



CERTIFICATE OF AWARDING
THE ACADEMIC WORLD STAR

ESTRELLA ACADÉMICA
DEL MUNDO: Academia
de Educación Autorizada
de Rusia, Moscú, 1996.



P R E M I O
IBEROAMERICANO A LA
E X C E L E N C I A
E D U C A T I V A: Punta del
Este, Uruguay, 2005.



CALIDAD SURAMÉRICA
2008. ABIQUA:
Asociación Brasileira
para el Incentivo de la
Calidad, Río de Janeiro,
Brasil, 2008.



LATIN AMERICAN
QUALITY AWARDS

E M P R E S A
COLOMBIANA 2008:
Latin America Quality
Institute of Panamá,
Bogotá, 2008.



PREMIO BIZZ-2013:
Otorgado por la World
Confederation of
Businesses. Paris,
2013.

**CORPORACION
UNIVERSITARIA
DEL META**

CARRERA 32 No. 34B - 26
CAMPUS SAN FERNANDO
TELÉFONO: 57 (8) 6621825
EXTENSIÓN: 102 FAX: 6621827

rectoria@unimeta.edu.co

VILLAVICENCIO - META
C O L O M B I A



UNIMETA
Fundada en 1985
R E C T O R A D O

ACUERDO No. 009
(29 de septiembre de 2016)

Por el cual se actualiza la reglamentación del proceso de la elección y participación democrática de los profesores, estudiantes y egresados en el Consejo Superior, en el Consejo Académico, y en los Consejos de Facultad de la Corporación Universitaria del Meta.

El Consejo Superior de la Corporación Universitaria del Meta, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia y especialmente la Ley 30 de 1992 establecen la obligación por parte de la IES de promover las prácticas democráticas para el aprendizaje de los valores de la participación ciudadana.

Que en consonancia con las anteriores disposiciones, en el numeral 7º, artículo 5º del Decreto No. 1478 de 1994 del Ministerio de Educación Nacional, estableció la obligatoriedad de incluir en los estatutos la representación de por lo menos un profesor y un estudiante en la Junta, Consejo Directivo o el organismo que haga sus veces.

Que mediante Resolución 2727 de marzo 15 de 2013 el Ministerio de Educación Nacional ratificó la última reforma estatutaria a la Corporación Universitaria del Meta, donde en su capítulo V se estipula la participación de un profesor, un egresado y un estudiante en el Consejo Superior mediante reglamentación que expida la Sala General; así mismo el Rector contará con un Consejo Académico, cuyas funciones serán determinadas por acuerdo del Consejo Superior.

Que cada programa cuenta con un Consejo de Facultad, establecido por el Consejo Superior

Que por Acuerdo N° 049 de 2015 se reformó el reglamento para la elección y participación democrática de los profesores, estudiantes y egresados en el Consejo Superior, en el Consejo Académico, y en los Consejos de Facultad de la Corporación Universitaria del Meta.

Que el objetivo de la participación de la comunidad educativa en los entes corporativos citados en el considerando anterior de la Institución, es



mantener espacios de dialogo, fomentar la comunicación, el compromiso y el aporte de todos en las discusiones y decisiones.

Que Unimeta ha tomado como política la revisión y actualización de sus reglamentos con miras a apoyar los procesos de calidad institucional de los programas académicos

ACUERDA:

Actualizar el Reglamento de Elección y Participación Democrática de profesores, estudiantes y egresados en el Consejo Superior, Consejo Académico y en los Consejos de Facultad, en los siguientes términos:

CAPÍTULO I GENERALIDADES

ARTÍCULO 1. Composición del Consejo Superior. El Consejo Superior es un órgano de dirección y estará integrado por el presidente de la Sala General quien lo presidirá, el Rector, dos (2) Miembros Plenos Principales designados por la Sala General, un Decano, un Profesor, un Egresado y un Estudiante.

El Secretario General, será el secretario del Consejo Superior.

Parágrafo 1. Todos los miembros excepto el Presidente de la Sala General y el Rector, tendrán un período de un (1) año, siempre y cuando, conserven la calidad que los habilitó.

Parágrafo 2. Los representantes de los profesores, egresados y estudiantes, se elegirán en los términos del presente Acuerdo. Los directivos elegirán su representante en caso que no exista la figura de Decano.

Parágrafo 3. Cuando exista la figura de Decanos, estos elegirán su representante.

ARTÍCULO 2. Funciones del Consejo Superior. Son funciones del Consejo Superior las siguientes:

- Formular y evaluar periódicamente los objetivos y las políticas de la Institución.
- Expedir a propuesta del Rector, el Reglamento Estudiantil, el Estatuto Docente, el Régimen Administrativo y de Bienestar Universitario.